

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto de dos millones cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas con dos céntimos a que se eleva el presupuesto de las expresadas obras, que habrá de abonarse con cargo al presupuesto de gastos del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 438/1965, de 25 de febrero, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras de dragado del cauce viejo del río Cea y mejora del saneamiento de Valderas (León).

Por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de dragado del cauce viejo del río Cea y mejora del saneamiento de Valderas (León), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas noventa y ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas con seis céntimos, que se abonarán por el Estado por aplicación del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de dragado del cauce viejo del río Cea y mejora del saneamiento de Valderas (León).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón doscientas noventa y ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas con seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 439/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Iluminación del acceso de la carretera N-11, a Madrid por Ventas, en la carretera M-290, puntos kilométricos 4,150 al 6,000» (Madrid).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Iluminación del acceso de la carretera nacional segunda, a Madrid por Ventas, en la carretera Madrid doscientos noventa, puntos kilométricos cuatro con ciento cincuenta metros al seis con seiscientos metros», provincia de Madrid; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Iluminación del acceso de la carretera nacional segunda, a Madrid por Ventas, en la carretera Madrid doscientos noventa, puntos kilométricos cuatro con ciento cincuenta metros al seis con seiscientos metros», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 440/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Iluminación de la carretera de acceso desde el aeropuerto de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, puntos kilométricos 2 al 13» (Santa Cruz de Tenerife).

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Iluminación de la carretera de acceso desde el aeropuerto de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, puntos kilométricos dos al trece», provincia de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarias, se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Iluminación de la carretera de acceso desde el aeropuerto de Los Rodeos hasta Santa Cruz de Tenerife, puntos kilométricos dos al trece», provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-AB-11.126/64.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-AB-11.126/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Albacete.—Parque Provincial de Maquinaria y Viviendas, a «Gonca, S. A.», Empresa Constructora, en la cantidad de pesetas 5.867.880,26, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.157.272,04 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,953000000.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-CC-11.116/64.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-CC-11.116/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Cáceres.—Viviendas para camineros en la localidad de Cáceres, a don Carlos de Tapia Terrón, en la cantidad de 5.798.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 5.984.381,91, un coeficiente de adjudicación de 0,968855278.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-CC-11.105/64.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-CC-11.105/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Cáceres.—Viviendas para camineros y Parque de Zona en la localidad de Trujillo, a don Francisco Casares Mariño, en la cantidad de 6.899.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.614.750,94 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,906083475.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, Pedro María Martínez.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad «Río de la Guancha» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público situados en el monte de propios del Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1965, ha resuelto autorizar a la Comunidad «Río de la Guancha» para proseguir los trabajos de perforación de galería en alineación recta de rumbo 191 grados 68 minutos centesimales referidos al Norte verdadero y 1.000 metros de longitud, cuya alineación tendrá su origen a los 3.358,30 metros de la boca mina, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1959 por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Topham, con presupuesto total de 1.614.600,63 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización presente, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente, pudiendo dicha Comisaría intervenir en la ordenación de los trabajos y obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniera para determinar la influencia que estos trabajos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

2.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de seis años, a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá al reconocimiento de las Obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado el material empleado y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

4.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

5.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

6.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público y de propios necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excepciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

9.ª Se otorga esta autorización a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o de su explotación puedan irrogarse.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza provisional, será elevado antes del comienzo de las obras al 3 por 100, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida autorización a los hermanos Belloc para construir obras de defensa contra las avenidas del río Ebro, en términos municipales de El Burgo y Alfajarín (Zaragoza).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los hermanos Belloc a ejecutar obras de defensa contra avenidas en la margen izquierda del río Ebro, en términos municipales de El Burgo de Ebro y Alfajarín (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en 28 de febrero de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, con presupuesto de ejecución material de 563.116,57 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y limitando la defensa al tramo comprendido entre los perfiles 1 y 11 de los indicados en dicho proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar o demoler las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción de las obras como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, se ocasionen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas